



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

*Tau*



Barranquilla, 19 DIC. 2017

GA

3-007155

Señores  
KMA CONSTRUCCIONES S.A.  
Atte. Menzel Rafael Amín Avendaño  
Dir Carrera 2 No 11-41  
Edificio Grupo Área Cartagena piso 22  
Cartagena-Bolívar

Referencia: Auto No 00000908 18 DIC. 2017 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

Exp. 2104-175  
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000908 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, Resolución 660 de 2017, la ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 000613 del 07 de septiembre de 2016, esta Corporación otorgó un aprovechamiento forestal único a la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A, identificada con Nit 830.094.920-5, dentro de las obras de control de inundaciones desarrolladas en el corregimiento de Villa Rosa en el municipio de Repelón, correspondiente al contrato de obra No. 303 del 2014.

Que mediante documento radicado No. 009984 del 27 de octubre de 2017, se allega a esta Corporación por parte de la Sociedad KMA Construcciones S.A. Plan de Compensación en virtud de las obligaciones establecidas mediante Resolución 00613 de 2016.

Que en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento ambiental funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., realizaron evaluación de la documentación presentada por la Sociedad KMS Construcciones S.A., de la cual se desprende el Concepto Técnico No.001336 del 15 de noviembre de 2017 en el cual se consignaron entre otros, los siguientes aspectos:

**"PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Construcción de obras de protección contra inundaciones en la zona de influencia del Canal del Dique en el municipio de Santa Lucia y Repelón dichas obras se desarrollan bajo contrato N° 303 de 2014 suscrito entre KMA Construcciones S.A y el Fondo de Adaptación.*

**COORDENADAS DEL PREDIO**

**Coordenadas de algunos individuos forestales**

**Tramo santa Lucia:**

74° 57' 28,73" 10° 19' 7,53"  
74° 57' 29,56" 10° 19' 7,93"  
74° 57' 29,74" 10° 19' 7,98"  
74° 57' 31,68" 10° 19' 9,44"  
74° 57' 31,91" 10° 19' 9,59"  
74° 57' 31,87" 10° 19' 9,74"  
74° 57' 32,16" 10° 19' 9,81"  
74° 57' 33,83" 10° 19' 11,58"  
74° 57' 33,41" 10° 19' 11,54"  
74° 57' 34,83" 10° 19' 12,49"  
74° 57' 36,13" 10° 19' 11,86"  
74° 57' 36,34" 10° 19' 13,91"  
74° 57' 36,86" 10° 19' 14,55"  
74° 57' 36,74" 10° 19' 14,51"  
74° 57' 36,91" 10° 19' 14,66"  
74° 57' 37,09" 10° 19' 14,7"  
74° 57' 37,36" 10° 19' 14,71"  
74° 57' 37,63" 10° 19' 14,88"  
74° 57' 37,33" 10° 19' 15,35"  
74° 57' 37,28" 10° 19' 15,06"  
74° 57' 37,63" 10° 19' 15,38"  
74° 57' 37,88" 10° 19' 15,59"  
74° 57' 38,38" 10° 19' 16,41"  
74° 57' 38,39" 10° 19' 16,5"  
74° 57' 40,12" 10° 19' 18,75"  
74° 57' 40,56" 10° 19' 19,15"  
74° 57' 40,5" 10° 19' 19,49"  
74° 57' 53,83" 10° 19' 36,85"  
74° 57' 54,12" 10° 19' 37,1"

**Tramo Villa Rosa (Repelón)**

75°7'47.810466" 10°24'29.543729"  
75°7'47.579605" 10°24'29.316695"  
75°7'48.105111" 10°24'29.184807"  
75°7'48.301469" 10°24'28.923831"  
75°7'48.202746" 10°24'28.891613"  
75°7'48.399865" 10°24'28.858426"  
75°7'48.334014" 10°24'28.826100"  
75°7'48.827301" 10°24'28.889567"  
75°7'48.825342" 10°24'28.303825"  
75°7'49.056529" 10°24'28.628483"  
75°7'49.056529" 10°24'28.628483"  
75°7'49.385133" 10°24'28.594865"  
75°7'49.418331" 10°24'28.692381"  
75°7'49.516401" 10°24'28.529351"  
75°7'49.252886" 10°24'28.367507"  
75°7'49.252778" 10°24'28.334966"  
75°07'50.762788" 10°24'27.711727"  
75°7'50.926926" 10°24'27.646106"  
75°7'51.945282" 10°24'27.447518"  
75°7'53.257844" 10°24'26.759840"  
75°7'53.488923" 10°24'27.051956"  
75°7'53.554883" 10°24'27.116823"  
75°7'53.685279" 10°24'26.790979"  
75°7'53.818289" 10°24'27.246125"  
75°7'53.883813" 10°24'27.180827"  
75°07'58.093401" 10°24'27.785298"  
75°07'58.852167" 10°24'28.596344"  
75°07'58.852058" 10°24'28.563803"

Jabal

2017  
2/3

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 00000908 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Documento Radicado N° 001987 del 10 de Marzo de 2016	Solicitud de aprovechamiento forestal de individuos aislados para la construcción de obras de control y prevención en área de influencia del canal de Dique
Auto N° 0000198 del 25 de Abril de 2016	Por medio del cual se inicia trámite de permiso de aprovechamiento forestal a la Sociedad KMA Construcciones S.A, para las actividades a realizar de control y prevención en el área del, municipio de Santa Lucia y corregimiento Villa Rosa (Repelón).
Resolución N° 613 del 7 de septiembre de 2016	Por medio de la cual se otorga aprovechamiento forestal a la sociedad KMA construcciones S.A
Documento radicado N° 013980 del 23 de Septiembre de 2016	Recurso de reposición contra la resolución N° 000613 del 7 de Septiembre de 2016
Resolución 00000952 de 2016	Por el cual se resuelve u recurso de reposición contra la Resolución N° 613 del 07 de Septiembre de 2016, por medio del cual se autoriza un aprovechamiento forestal único a la empresa KMA Construcciones S.A
Documento radicado N° 0009984 del 27 de octubre de 2017	Por medio del cual la Sociedad KMA Construcciones S.A allega plan de compensaciones en virtud de las obligaciones establecidas en la resolución N° 613 de 2016.

**EVALUACION DE LA INFORMACION:**

Mediante radicado N° 0009984 de 27 de Octubre de 2017 se allega documento denominado **plan establecimiento forestal**, del cual se procede a resaltar los siguientes capítulos:

Ítem 2 donde se describe y formula la siguiente propuesta:

...se establecerá una plantación con el objeto de compensar las intervenciones de tala que se realizaron en el marco del proyecto del contrato N° 303 "ejecución de obras de control de inundaciones correspondientes al grupo 02 de obras preventivas en Villa Rosa y Santa Lucia, en el departamento del Atlántico en el área de influencia del canal del Dique". Las áreas donde se realizarán las siembras poseen características iguales a las áreas intervenidas.

Se integran las áreas de afectación directa del proyecto al entorno circúndate, como área de carácter protector, ubicado en la zona rural de Villa Rosa y Santa Lucia.

De esta Manera, se implementarán actividades de revegetalización, cuya densidad de siembra sería de aproximadamente de 552 árboles de especies ornamentales como lo son, Mangle Zaragoza, Nim y/o uvita de playa. El mantenimiento de estos por tres años después de la siembra, garantizando las condiciones fitosanitarias del 70% de los individuos sembrados como medidas compensatorias de aprovechamiento.

Ítem 3.1 donde se identifica el área de compensación:

En el documento se indica que para la selección de las áreas compensar se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Que fueran sitios ecológicamente equivalentes
- Preferiblemente se encontrarán dentro del área de influencia del proyecto o cerca este.
- Que favorezca la conectividad ecológica

J. J. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

2017

00000908

**"POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.**

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se determinó que la compensación la vegetación removida, se realizará en los predios de la institución educativa técnico agropecuario de Villa Rosa, debido a la solicitud expresa por el rector de la institución el señor Ivaldo Fandiño.

*Ítem 3.1 descripción de las especies utilizar*

Se señala en el documento

- Manglar Zaragoza
- Uvita de Playa
- Nim

*Ítem 3.3 duración y diseño de la plantación*

La plantación será establecida en un periodo de tiempo máximo de dos (2) meses. El diseño de siembra que se realizará, comprende lo siguiente:

Las plantas de los árboles sembrar como compensación se deben encontrar fitosanitariamente sanos, con desarrollo acorde con la edad y con la obligación de hacerle mantenimiento durante tres (3) años.

*3.5 proceso de establecimiento forestal*

Se contemplan las siguientes actividades:

- **Preparación y adecuación de tierras** ...en el lote en mención se requiere una mínima labranza, de tal forma que se eviten los efectos negativos de la mecanización intensiva y aminorando los efectos erosivos de esta.
- **Siembra:** contempla rocería, trazado, plateo, hoyado o repique, sistema de trazado

*3.6 proceso de mantenimiento*

Comprende las siguientes actividades:

- Control de malezas
- Podas
- Mantenimiento de las especies plantadas: el tiempo sugerido para el mantenimiento de la arborización es de un año, contados a partir del momento de la plantación. Incluye actividades como: riego, fertilización, replanteo, replante, retutorado, limpieza de terreno.

**CONSIDERACIONES DE LA CRA**

El acto administrativo Resolución N° 613 de 2016 indico que la medida de compensación se debe establecer en el entorno de las obras, es decir, la ejecución de esta medida debe contribuir a restaurar o rehabilitar los ecosistemas degradados del Canal del Dique.

Verificado el documento presentado por la Sociedad KMA Construcciones S.A, se observa que la compensación se plantea realizar en la **Institución Educativa Técnico Agropecuario De Villa Rosa**, es importante resaltar que no se presenta una descripción sobre el área disponible de esta institución.

En este sentido, se debe indicar que el **plan establecimiento forestal** allegado no se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo tercero del acto administrativo en comento.

Jara

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No.

00000908

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.



También es cuestionable que, en el plan de establecimiento forestal, no se esté garantizando la implementación y permanencia de las áreas de compensación en el caso que la institución educativa requiera ampliaciones de las instalaciones,

D igual forma el numeral (h) del acto administrativo, establece que el plan de compensación debe como mínimo incluir lo siguiente:

- ✓ Una descripción detallada de las áreas donde se implementará la medida de compensación que incluya mapas de ecosistemas del área compensar a escala 1.25.000 en formato shape file.
- ✓ propuesta técnica detallada de las acciones de compensación y de los resultados esperados, debe incluir cronograma de implementación, arreglos institucionales, jurídicos para la ejecución y el plan de inversiones.
- ✓ Evaluación de los potenciales riesgos bióticos, físicos, económicos, sociales de implementación del plan de compensación y una propuesta para minimizarlos.
- ✓ Definición y descripción del esquema para la implementación y administración del plan de compensación
- ✓ plan de monitoreo y seguimiento y el sistema utilizado.

Con respecto a las anteriores obligaciones, se debe indicar, que la Sociedad **KMA CONSTRUCCIONES S.A.**, no allegó: mapas de ecosistemas del área compensar a escala 1.25.000 en formato shape file, propuesta técnica de los resultados esperados, arreglos institucionales y jurídicos para garantizar la permanencia de la medida de compensación, y el plan de inversiones.

Además, se observa que el tiempo de mantenimiento planteado en el ítem 3.3 donde se señala la obligación de hacerle mantenimiento durante tres (3) años es incoherente con el cronograma de ejecución, donde solo se plantea 4 meses.

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No 0000908 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.

**CONCLUSIONES:**

- *Las medidas de compensación forestal impuesta mediante Resolución No00613 del 7 de septiembre de 2016, tienen por finalidad restaurar o rehabilitar los ecosistemas degradados del canal del Dique.*
- *El Plan establecimiento forestal allegado no garantiza la implementación y permanencia de las áreas a compensar.*
- *La Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A. no allegó: mapas de ecosistemas del área a compensar a escala 1.25.000 en formato shape file, propuesta técnica de los resultados esperados, arreglos institucionales y jurídicos para garantizar la permanencia de la medida de compensación, y el plan de inversiones.*
- *El plan de establecimiento forestal allegado mediante documento radicado No 00984 del 27 de octubre de 2017, no da cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No 00613 del 7 de septiembre de 2016. Por lo cual se concluye que técnicamente no es viable establecer el plan de compensación forestal presentado por la Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A".*

Teniendo en cuenta la anterior evaluación del plan presentado dentro del proyecto adelantado por KMA Construcciones, se considera procedente no aprobar dicho plan, toda vez que las falencias que se encontraron en la documentación presentada no cumplen con los señalamientos y obligaciones ambientales requeridas por esta Corporación, lo cual impide emitir un concepto favorable sobre la viabilidad de aprobar el instrumento ambiental requerido para las actividades adelantadas dentro del proyecto de protección de inundaciones del canal del Dique; esto con base en la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

El Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Requisitos de trámite.** Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente a ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a) *Solicitud formal*
- b) *Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal*
- c) *Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.."*

*Supra*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> 0000908 2017

**“POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.**

Que así mismo la Resolución No 00660 de 2017 adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad para los trámites ambientales que son competencia de la CRA.

Que al artículo 4 y 5 de la mencionada Resolución, señala el establecimiento de las medidas de compensación y la forma y cantidad de la misma.

Teniendo en cuenta la evaluación técnica realizada por esta Corporación de la presentación de un plan de compensación forestal allegado por la Sociedad KMA S.A, resulta pertinente NO aprobar el mencionado plan presentado por la sociedad KMA, dado que presenta falencias e incumplimientos que hacen imposible tomar una decisión de fondo, y se recomienda oportuno imponer unas obligaciones ambientales.

En merito a lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR** el plan de aprovechamiento forestal allegado por la Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 830.094.920-5, representada legalmente por el señor Menzel Rafael Amín Avendaño, o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A., identificada con NIT 830.094.920-5 deberá en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído presentar la totalidad de la información requerida en la Resolución No 000613 del 07 de septiembre de 2016, por medio de la cual se otorga un aprovechamiento forestal, entre otras a saber:

-Implementación de medidas tendientes a generar un efecto positivo alternativo y equivalente al efecto adverso causado por el aprovechamiento forestal realizado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.

-La medida de compensación incluye el reemplazo o sustitución de los recursos naturales afectados, por otros de similares características, clase naturaleza y calidad.

**ARTICULO TERCERO:** La Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A, deberá ajustar el área de establecimiento presentada en el plan de reforestación, en áreas donde se evidencie la restauración o rehabilitación de los ecosistemas degradados del canal del dique.

**ARTICULO CUARTO:** La Sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A debe presentar todas las actividades necesarias para la implementación de la medida de compensación, igualmente debe presentar los costos de la misma.

**ARTICULO QUINTO:** El concepto técnico 001336 del 15 de noviembre de 2017 hace parte integral del presente proveído.

**ARTICULO SEXTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

Japex

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

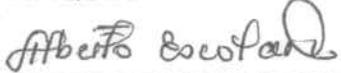
RESOLUCIÓN No 0000908 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL NO SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACION  
FORESTAL A LA SOCIEDAD KMA CONSTRUCCIONES S.A.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 18 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Japax*  
Exp: 2104-175  
Elaboró: Jazmine Sandoval Hernández- Abogada G. Ambiental  
Revisó.: Juliette Sleman.Chams -Asesora de Dirección C)  
VBo: Ing. Liliana Zapata G.-Subdirectora de Gestión Ambiental